

4

## PASO 4

### **Cobro judicial de gastos de embarazo, maternidad y obligación alimentaria**

La madre podrá gestionar, una vez inscrita la niña o el niño con el apellido del padre, el cobro de gastos por embarazo y maternidad, hasta por un año después del nacimiento. También deberá solicitar la pensión alimentaria, que registrará a partir de la presentación de la demanda.

Para mayor información comuníquese con:



287-56-65  
Inscripciones Registro Civil



253-80-66 ó 253-29-67  
INAMU: Secretaría Técnica  
Comisión de Paternidad Responsable



257-53-42  
Laboratorio de ADN



233-7895  
Consultorios Delegación  
de la Mujer

Ministra de la Condición de la Mujer



Area de Construcción de Identidades  
Y Proyectos de Vida

# PASOS

*para la aplicación de la  
LEY DE PATERNIDAD  
RESPONSABLE*

# #8101

1

## PASO 1

### Cuando la niña o el niño nace

La madre declara el nombre del presunto padre ante el o la funcionaria del Registro Civil en el hospital o en las oficinas de esta institución.

2

## PASO 2

### Notificación al padre

El Registro Civil notifica al padre declarado y le da 10 días hábiles para que se presente a sus oficinas y acepte o no la paternidad.

- a) Si el padre declarado acepta la paternidad o no se presenta dentro de los 10 días después de notificado, la niña o niño se inscribe con su apellido y el de la madre
- b) Si el padre declarado no acepta o duda de la paternidad, el Registro Civil le dará una única cita de forma gratuita para realizar una PRUEBA DE ADN en el Laboratorio de la Caja Costarricense de Seguro Social.

3

## PASO 3

### Realización de la prueba de ADN

Si el resultado de la prueba de ADN es:

- **Positivo**, el Registro Civil inscribirá el niño o la niña con los apellidos del padre y la madre.
- **Negativo**, la inscripción se mantendrá solo con los apellidos de la madre.

**Si el padre declarado no se presenta** o se niega a realizarse la prueba, se inscribirá el niño o niña con su apellido.